



REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

RESOLUCION REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1

"Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal doméstico, y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Mediante solicitud con Radicado CAS No. **80.30.5222.2024** de **05.04.2024**, el señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucuri Santander; en calidad de propietario del predio rural denominado **FINCA EL CARACOLI**, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, permiso ambiental para realizar Aprovechamiento Forestal Doméstico, en el predio rural denominado **FINCA EL CARACOLI**, el cual se encuentra ubicado en la Vereda **EL GUADUAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento Santander.

El peticionario presentó junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- Copia de Certificado de Libertad y Tradición del predio rural denominado **FINCA EL CARACOLI**, con matrícula inmobiliaria No. **320-22172**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucuri Santander.
- Copia de la Escritura Pública No. 1029, del círculo notarial de San Vicente de Chucuri Santander.
- Recibo de consignación con Tarjeta de Operación No. **441206556**, de fecha **03.04.2024**, de Banco Agrario de Colombia, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000.00) M/CTE.**, por concepto de pago de tarifas de evaluación ambiental.
- Autorización Notificación por Correo Electrónico.

Los anteriores documentos, una vez revisados, dieron lugar a la apertura del Expediente REB. No. **210.10.00036.2024**, donde se adelantan las diligencias administrativas y técnicas a que haya lugar.

Mediante Memorando REB No. **440.2024** de **27.08.2024**, el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, hace entrega del Expediente REB. No. **210.10.00036.2024**, al Ingeniero Forestal y Contratista C.A.S., **JULIO CESAR JAIMES QUINTERO**, para adelantar todos los trámites administrativos y técnicos a que hubiere lugar, con el fin de otorgar el correspondiente permiso ambiental de aprovechamiento forestal doméstico.

Mediante Auto REB. No. **195.2024** de **05.09.2024**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, Dispuso: **1.** Declarar iniciado el trámite de permiso de aprovechamiento Forestal Doméstico de conformidad con el Artículo 70 de la ley 99 de 1993. **2.** Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por el señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucuri Santander; en calidad de propietario del predio rural denominado **FINCA EL CARACOLI**, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, Permiso Ambiental de Aprovechamiento Forestal Doméstico. **3.** Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucuri Santander; por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149.000.00) M/CTE.**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- **PERMISO AMBIENTAL DE**

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.GOV.CO



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Suse
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1

APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO, en el predio rural denominado **VILLA ROSA**, el cual se encuentra ubicado en la Vereda **SAN VICENTE DE CHUCURI (LA ESMERALDA)**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento Santander. 4. Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular al predio rural denominado **FINCA EL CARACOLI**, el cual se encuentra ubicado en la Vereda **EL GUADUAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento Santander, la cual sería realizada por el Contratista **CAS JULIO CESAR JAIMES QUINTERO**, el día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

El contenido del Auto REB. No. 196.2024 de 05.09.2024, fue notificado al señor ALVARO BECERRA GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.644.131, expedida en San Vicente de Chucuri Santander; en calidad de propietario el día 6 de Septiembre de 2024.

“(…), En cumplimiento de lo ordenado en el Auto No 195.2024 del 05-09-2024, se efectuó la visita de Inspección Ocular, al Aprovechamiento Forestal Doméstico, el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, en compañía del señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.644.131 expedida en San Vicente de Chucuri - Santander, en calidad de interesado propietario, donde se constató lo siguiente:

UBICACIÓN.

El predio denominado **FINCA “EL CARACOLI”**, presenta un área de 14 Has, las cuales están sembradas de Cacao (*Theobroma cacao*) y Frutales, con sombrío permanente de especies forestales y se encuentra ubicado en la Vereda **EL GUADUAL**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Santander. El área de aproximadamente **0,5 Ha**, donde se encuentran dispersos los árboles y se pretende realizar el Aprovechamiento Forestal Doméstico, se encuentra dentro de las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS Mobile Topographer WGS 84:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1067087	1253879	720	-73°28'13,824852	6°53'29,733229	720
2	1067091	1253889	728	-73°28'13,700326	6°53'30,034478	728
3	1067095	1253903	721	-73°28'13,570868	6°53'30,487891	721
4	1067088	1253911	720	-73°28'13,789447	6°53'30,772389	720
5	1067094	1253912	716	-73°28'13,604734	6°53'30,788591	716
6	1067082	1253914	704	-73°28'13,988706	6°53'30,874853	704
7	1067080	1253910	718	-73°28'14,046932	6°53'30,723460	718
8	1067082	1253903	731	-73°28'13,969917	6°53'30,504718	731
9	1067073	1253921	724	-73°28'14,281112	6°53'31,074464	724
10	1067065	1253920	725	-73°28'14,519685	6°53'31,041861	725
11	1067052	1253924	729	-73°28'14,945518	6°53'31,196697	729
12	1067052	1253912	730	-73°28'14,968482	6°53'30,803217	730
13	1067053	1253947	731	-73°28'14,944153	6°53'31,934864	731
14	1067041	1253954	730	-73°28'15,320917	6°53'32,153534	730
15	1067039	1253939	742	-73°28'15,379568	6°53'31,665328	742
16	1067034	1253932	740	-73°28'15,541142	6°53'31,541142	740

El predio FINCA "EL CARACOLI", presenta los siguientes linderos:

E = Omar Silva

W = Carmenza Melgarejo

N = Vía San Vicente - Barrancabermeja

S = Venancio Díaz

El predio FINCA “EL CARACOLI”, se encuentra ubicado dentro del DRMI SERRANIA DE LOS YARIGUIES, en zona de Producción, por lo tanto se pueden realizar actividades de uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales propendiendo por el desarrollo sostenible de los mismos.

DESCRIPCIÓN

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 601(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro2tas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 - 48 Edificio Sere
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 6007 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

8 MÁLAGA
Carrera 9 HP 11 - 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 72-49729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.nov.co





REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1

Para llegar al sitio de interés, se sale de Bucaramanga tomando la vía a San Vicente de Chucuri, por espacio de Dos y media (2,5) horas, para después de llegar al municipio se toma la vía hacia Barrancabermeja, donde termina el pavimento actualmente antes de llegar al sitio denominado letrero salto de la India, a mano izquierda junto a la vía, donde se ubica el predio FINCA "EL CARACOLI", objeto de la visita.

Hidrografía: La zona no se encuentra influenciada por corriente hídrica permanente, solo caños intermitentes de aguas lluvias que discurren por la zona.

Topografía y Suelos: La zona presenta terrenos ondulados con pendientes entre el 30 y 60%, donde el uso del suelo está definido mediante la explotación de cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*), Frutales y Pastos, con sombrío de especies forestales.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Tropical (bh-T), con temperaturas mayores de 24° centígrados, precipitación entre 2000 y 4000 mm/año, y con alturas entre 0 y 1.000 m.s.n.m.

Suelos. Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es

- 2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS
- 2.2 Cultivos permanentes
- 2.2.2 Cultivos Permanentes arbustivos.
- 2.2.2.1 Cacao

Cobertura en la que predomina el cultivo de Cacao (*Theobroma cacao L.*), planta perenne arbustiva de tallo leñoso, que alcanza alturas de hasta 4,5 m. Su cultivo se establece principalmente en regiones de clima cálido y templado (0-1.500 msnm). Crece a libre exposición o bajo sombra, requiriendo un óptimo de lluvia que varía entre 1.800 a 2.500 mm/año, con alta humedad relativa.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Hobo (*Spondias mombin*), Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Tachuelo (*Xanthoxylum sp.*), Tibigaro (*Astronium graveolens*), Nauno (*Albizia guachapele*), Guamo (*Inga sp.*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Higuierón (*Ficus sp.*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Balso (*Ochroma Pyramidale*), Frijolito (*Schizolobium parahybum*), entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Inventario: Se realizó un recorrido por el área de interés, donde se inventariaron los árboles, teniendo en cuenta aquellos que fueron solicitados por el señor ALVARO BECERRA GARNICA, propietario del predio, que no se encuentran en zonas de protección y que están situados en un modelo agroforestal de cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*) y Frutales, con sombrío permanente de especies forestales. Se determinaron las especies registrando datos como diámetro a la altura del pecho (DAP) y altura comercial (HC), estipulando el volumen mediante la fórmula $V = 3,1416/4 * (D.A.P)^2 * HC * 0,7 (fm)$.

En total se evaluaron, Dieciséis (16) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), los cuales arrojan menos de Veinte (20) metros cúbicos, y de acuerdo a la representatividad de las especies, madurez, dimensiones y algunos en riesgo de caída por su altura de copa, se pueden tener en cuenta la totalidad de los árboles, para permiso de aprovechamiento forestal doméstico, ubicados en el predio FINCA "EL CARACOLI", Vereda EL GUADUAL, municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, los cuales se registran en la siguiente tabla:

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho - HC = Altura comercial - V = Volumen							COORDENADAS PLANAS		
No.	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	PAP (m)	DAP (m)	HC (m)	V (m3)	Longitud (X)	Latitud (Y)	ALTURA (Z)
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,06	0,66	8	1,891	1067087	1253879	720
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,13	0,68	7	1,769	1067091	1253889	728

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 35 N° 26 - 43 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157695
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1

3	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,62	0,52	5	0,731	1067095	1253903	721
4	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,35	0,43	7	0,711	1067088	1253911	720
5	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,44	0,46	8	0,924	1067094	1253912	716
6	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,85	0,59	7	1,335	1067082	1253914	704
7	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,78	0,57	7	1,235	1067080	1253910	718
8	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,32	0,42	5	0,485	1067082	1253903	731
9	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	2,02	0,64	7	1,591	1067073	1253921	724
10	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	2,51	0,80	6	2,106	1067065	1253920	725
11	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,52	0,48	7	0,901	1067052	1253924	729
12	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,43	0,46	6	0,683	1067052	1253912	730
13	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,41	0,45	8	0,886	1067053	1253947	731
14	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,88	0,60	7	1,378	1067041	1253954	730
15	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,78	0,57	5	0,882	1067039	1253939	742
16	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,21	0,39	4	0,326	1067034	1253932	740
TOTAL						17,835			

Tipo y Sistema De Aprovechamiento: Se pretenden intervenir árboles de la especie Cedro (Cedrela odorata), los cuales se encuentran establecidos como sombrío dentro de sistema agroforestal de cultivos de Cacao (Theobroma cacao) y Frutales, con sombrío permanente de especies forestales, con el fin de minimizar el sombrío de los mismos.

Uso de los Productos Forestales Obtenidos: Los productos obtenidos del Aprovechamiento, serán utilizados para uso doméstico en la construcción nueva de vivienda, de Elba, cajoneras de fermentación del cacao y lo sobrante en cercos perimetrales dentro del predio FINCA "EL CARACOLI".

Especies y Volúmenes a Aprovechar: Se pretende realizar Aprovechamiento Forestal Doméstico a DIECISIETE PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (17,835) M³ DE MADERA EN BRUTO representados en Dieciséis (16) individuos de la especie Cedro (Cedrela odorata), realizando tala de árboles establecidos como sombrío permanente de cultivos de Cacao (Theobroma cacao) y Frutales, existentes dentro del predio FINCA "EL CARACOLI". En la siguiente tabla se indican las especies a aprovechar:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m3
1	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	16	17,835
TOTAL			16	17,835

Los árboles a aprovechar se localizan en áreas que no limitan su aprovechamiento, es decir fuera de zonas protectoras, en áreas de zona de producción. (...)"

Que de la visita de inspección ocular realizada al predio rural denominado FINCA EL CARACOLI, el cual se encuentra ubicado en la Vereda EL GUADUAL, municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, departamento Santander; de propiedad del señor ALVARO BECERRA GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.644.131, expedida en San Vicente de Chucuri Santander; este Despacho pudo verificar que los árboles inventariados en el predio mencionado, presentan un volumen total de DIECISIETE PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (17,835) M³ DE MADERA EN BRUTO representados en Dieciséis (16) árboles de la especie Cedro (Cedrela odorata); árboles maduros con alta madurez fisiológica, algunos con problemas fitosanitarios, malformados e inclinados y generando un riesgo por posible caída. Todos ameritan su aprovechamiento, con el fin de minimizar el sombrío de cultivos Agroforestales de Cacao (Theobroma cacao) y Frutales, con sombrío permanente de especies forestales.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 43 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





CAS
NIT: 804000292-0

Corporación Autónoma
Regional de Santander



Ambiente

REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que así mismo artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto enunciado, consagra: Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Que en razón a la utilidad que representa este tipo de aprovechamiento, se debe advertir, que para la transformación de los productos maderables a un producto elaborado, o bien el mismo puede realizarse dentro del predio explotado; o bien puede transformarse en un lugar especializado (carpintería o ebanistería) caso en el cual, como es lógico el Autorizado deberá transportar la madera al sitio de transformación; lo cual podrá hacer, siempre y cuando medie previo aviso al Inspector o Comandante de Policía correspondiente a la jurisdicción municipal. Para que, si es del caso este se comunique con nuestra entidad y de tal manera constate los productos a movilizar, (si es cierto no cuentan con salvo conducto de movilización, pues el Decreto 1076 de 2015 no lo contempla), su transporte para este fin, ha sido avalado por la Corporación Autónoma de Santander, mediante este Acto Administrativo.

Que, en el aviso previo a la Autoridad Policiva, debe constar la procedencia de la manera, la clase de madera a movilizar, su volumen y el sitio específico donde se realizará el trabajo de transformación.

Que adicional a lo anterior, y no habiendo otro instrumento, el autorizado debe presentar ante las autoridades que así lo requieran copia de la presente providencia.

Que luego de la transformación a un producto elaborado, el Autorizado deberá previo a su movilización, dar aviso a la Autoridad Policiva, indicando la procedencia de la materia prima, el número de objetos maderables y el lugar al cual serán llevados; cuya única dirección posible, será el predio explotado o del cual se extrajo, para dar cumplimiento a los fines del Aprovechamiento Forestal Doméstico.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 49 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 6157695
casibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 6157696
mates@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1

Es menester aclarar, que se debe seguir el procedimiento anotado, para cada trayecto en el cual se movilice la madera, esto es, (1) predio de extracción del producto autorizado - sitio de transformación a producto elaborado; (2) sitio de transformación del producto elaborado - predio de extracción del producto autorizado. Es decir, los dos trayectos posibles. Ya que, si se obvia dar aviso en cualquiera de los casos la madera puede ser decomisada, y la persona autorizada tener que soportar una investigación administrativa de carácter sancionatorio.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2, condiciona a los propietarios de predios a mantener en cobertura boscosa las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucuri Santander; para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, realice el Aprovechamiento Forestal Doméstico de **DIECISIETE PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (17,835) M³ DE MADERA EN BRUTO** representados en Dieciséis (16) árboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*); ubicados en el predio rural denominado **FINCA EL CARACOLI**, el cual se encuentra ubicado en la Vereda **EL GUADUAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento Santander; distribuidos en árboles de las especies y volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho - HC = Altura comercial - V = Volumen							COORDENADAS PLANAS		
No.	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	PAP (m)	DAP (m)	HC (m)	V (m3)	Longitud (X)	Latitud (Y)	ALTURA (Z)
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,06	0,66	8	1,891	1067087	1253879	720
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,13	0,68	7	1,769	1067091	1253889	728
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,62	0,52	5	0,731	1067095	1253903	721
4	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,35	0,43	7	0,711	1067088	1253911	720
5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,44	0,46	8	0,924	1067094	1253912	716
6	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,85	0,59	7	1,335	1067082	1253914	704
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,78	0,57	7	1,235	1067080	1253910	718
8	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,32	0,42	5	0,485	1067082	1253903	731
9	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,02	0,64	7	1,591	1067073	1253921	724
10	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,51	0,80	6	2,106	1067065	1253920	725
11	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,52	0,48	7	0,901	1067052	1253924	729
12	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,43	0,46	6	0,683	1067052	1253912	730
13	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,41	0,45	8	0,886	1067053	1253947	731
14	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,88	0,60	7	1,378	1067041	1253954	730

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 25 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 6157695
carbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
mollaga@cas.gov.co

cas.gov.co



REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1

15	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,78	0,57	5	0,882	1067039	1253939	742
16	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,21	0,39	4	0,326	1067034	1253932	740
TOTAL						17,835			

Parágrafo: La madera producto del Aprovechamiento Forestal Doméstico será destinada para uso doméstico en arreglo de locaciones en la vivienda, el Elba y cercos perimetrales del predio rural denominado **FINCA EL CARACOLI**; por ningún motivo podrá ser comercializada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucuri Santander; que solo podrá realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva del titular de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir al señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucuri Santander; para que como medida de compensación, realicen en el término de Un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, en el predio **FINCA EL CARACOLI** el establecimiento de **OCHENTA (80) árboles**, de especies nativas que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona, entre las que se mencionan Cedro Caoba (*Swietenia macrophylla*), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Sapan (*Clathrotropis brunnea*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Tachuelo (*Xanthoxylum sp*), Tibigaro (*Astronium graveolens*), Hobo (*Spondias mombin*), Nauno (*Albizia guachapele*), Guamo (*Inga sp*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Higuerón (*Ficus sp*), entre otras, a los cuales debe realizar cuidado y mantenimiento mínimo durante Dos (2) años, con el fin de garantizar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir al señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucuri Santander; para que, en las labores de aprovechamiento forestal, cumpla con las siguientes obligaciones:

❖ El autorizado no podrá realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes.

En cuyos terrenos el autorizado tienen la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.

❖ El beneficiario solo podrá realizar el Aprovechamiento Forestal en las cantidades y metros autorizados.

❖ Únicamente se expide esta autorización al propietario del inmueble objeto de esta solicitud.

❖ Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.

❖ El apeo del (los) árbol (es) se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrío de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento, utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249779
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 43 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1

❖ Se debe prohibir a los operarios del aserrío, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.

❖ Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por el peticionario en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.

ARTÍCULO SEXTO. El autorizado no podrá traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio de **San Vicente de Chucurí, Santander**, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

ARTÍCULO OCTAVO. Advertir al señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucurí Santander; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por el autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Por la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **ALVARO BECERRA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.644.131**, expedida en San Vicente de Chucurí Santander; quien se podrán localizar en el predio rural denominado **FINCA EL CARACOLI**, el cual se encuentra ubicado en la Vereda **EL GUADUAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, departamento Santander; Correo Electrónico: becerrasantiago492@gmail.com Teléfono Celular: 311.4411253. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede el Recurso de Reposición, ante el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.

JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente REB No. 210.10-00036-2024 APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Divier Dayan Ríos Cáceres	
Vo.Bo.	Sandro Miguel Movil Cujia	

REB.238.2024 - 28-10-2024 04:1

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 5157697
veler@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 24 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 5157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 5157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 3742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co

